



CUT: 60557-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0112-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 29 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 60557-2024**, organizado por **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A**, sobre prórroga de plazo de la autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0589-2022- ANA-AAA JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13) del artículo 66 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

[...]

13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.

[...]

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos ley N° 29338, indica que, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. Ejecución de estudios.
2. Ejecución de obras.
3. Lavado de suelos;

Que, asimismo, el artículo 89°, numeral 89.3 del Reglamento de la Ley de Recursos, Ley N° 29338, señala que, la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, siendo así, mediante Resolución Directoral N° 0589-2022-ANA-AAA JZ-V, de fecha 17 de mayo de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó autorización de uso de agua superficial, a favor de CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A, con RUC 20511004251, para ser utilizada en el proyecto denominado: “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte” Tramo V (Olmos-Piura); conforme a los datos técnicos que se detallan en dicha resolución y con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 144.2 del artículo 144¹ del Texto Único Ordenado TUO2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Carta N° 6954-CINSA-V, de fecha 04 de abril de 2024, CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A, con RUC 20511004251, solicita prórroga de plazo de la autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0589-2022-ANA-AAA JZ-V;

Que, en atención a la precitada solicitud, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0026-2025-ANA-AAA-JZ/SGFR, emite opinión sobre la solicitud de la administrada, indicando que:

- De la evaluación de los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, la Resolución Directoral N° 0589-2022-ANA-AAA.JZ, fue válidamente notificada a Concesionaria IIRSA NORTE S.A. con fecha 23 de mayo de 2022, por lo que, su vigencia de los dos años otorgados, se computó hasta el 23 de mayo de 2024; siendo presentada la solicitud de aplicación en fecha 04 de abril de 2024, esto es dentro del plazo de vigencia establecido en el referido acto resolutivo; por lo que, considerando lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la LPAG, corresponde **PRORROGAR POR ÚNICA VEZ**, el plazo de vigencia de la Resolución antes acotada, el mismo que será de dos (02) años adicionales al plazo original, y bajo las mismas condiciones y términos que dieron origen a su otorgamiento;
- No obstante, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en ese sentido, se deberá establecer que la vigencia de la prórroga de la autorización de uso de agua otorgada mediante el presente acto resolutivo, sea con eficacia anticipada al vencimiento del plazo original, debiendo extenderse al 23 de mayo de 2026;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001- 2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

¹ Artículo 144.- Inicio de cómputo

[...]

144.2. El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR, POR ÚNICA VEZ el plazo de vigencia de la Autorización de Uso de Agua Superficial, otorgada a favor de CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A, con RUC 20511004251, a través de la Resolución Directoral N° 0589-2022-ANA-AAA JZ-V, de fecha 17.05.2022, por un plazo de dos (02) años adicionales al plazo original y en las mismas condiciones y términos que se autorizó, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establecer, que la vigencia de la prórroga de la autorización de uso de agua otorgada sea con eficacia anticipada al vencimiento del plazo original; debiendo extenderse hasta el 23 de mayo de 2026.

Artículo 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de acuerdo a la prórroga de la autorización de uso de agua concedida mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A, y remitir copia a la Administración Local de Agua Alto Piura.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA